



## ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.

En la ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit; siendo las 12:00 horas del día cinco del mes de junio de dos mil veintitrés, reunidos en el domicilio que ocupa la Universidad Autónoma de Nayarit, sito en Ciudad de la Cultura S/N; con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones que establece el artículo 2 fracción V, artículo 23 numeral 9, artículo 120 y el artículo 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, se reunieron la Lic. Ana Rosalía Santos Flores, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité de Transparencia, la Lic. Silvia Fabiola Pérez Parra, Titular del Órgano Interno de Control y Vocal del Comité de Transparencia y el Dr. Aldo Asunción Zea Verdín, Secretario de Administración y Secretario de Actas y Acuerdos del Comité de Transparencia; para efectos de celebrar la Tercera Sesión Extraordinaria de este Comité, y dando cumplimiento a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; bajo el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia
2. Declaración de quórum legal.
3. Lectura de la Propuesta de Orden del Día.
4. Presentación de la solicitud de la clasificación de la información requerida a través de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 180377723000067.
5. Acuerdos.
6. Clausura de la sesión.

La Licenciada Ana Rosalía Santos Flores, Presidenta de este Comité, da inicio a la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma de Nayarit; dando la bienvenida a los presentes y continuando con el pase de lista; acto seguido se declara que existe el quórum legal para sesionar; y se da lectura a la orden del día.



No habiendo manifestaciones al respecto queda aprobado el Orden del Día por mayoría.

Continuando con el **punto cuatro** del Orden del Día con el uso de la voz, la Licenciada Ana Rosalía Santos Flores, informa que, se recibió una petición de **clasificación de información** para dar respuesta a la siguiente:

FOLIO DE SOLICITUD	INFORMACIÓN QUE SOLICITA
180377723000067	<p>Por medio del presente solicito se me proporcione a la mayor brevedad posible tres tantos certificados, los expedientes personales del C. Cristian Eliut Antonio Álvarez Bogarín y del C. Benjamín Martínez Vázquez derivados de las solicitudes de contratación hechas por el Coordinador de la Licenciatura en Cultura Física y Deportes y por la Coordinadora de Asuntos Internacionales de esta Institución Educativa, respectivamente.</p> <p>No obstante que estaré dando seguimiento personalmente a esta solicitud, le informo que mi número de Teléfono celular es el 311 121 37 38 en el que se me puede contactar en el momento que así lo requiera.</p> <p>En espera de una respuesta favorable me despido quedando a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto</p>

ca

2

Prost

Y

El área responsable de la información, comenta lo siguiente a través del oficio UAN /DNRH/1011/2023, *“Respecto de la solicitud de mérito, es dable señalar que esta Dirección de Nomina y Recursos Humanos advierte que lo solicitado versa en información referente a Datos Personales, por lo cual se solicita se clasifique la información señalada, como confidencial, en virtud de que lo solicitado contiene información a lo que refiere la vida privada y los datos personales conforme al artículo 82 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, que a la letra dice se considera como información confidencial aquella que se refiere a la vida privada y los datos personales que se encuentren en posesión*



de los sujetos obligados . Por lo anterior se solicita a usted se someta a consideración del Comité de Transparencia de esta Universidad la clasificación de la información referida.” Anexo Uno.

En este orden de ideas, el Comité de Transparencia procederá a analizar la clasificación de la información expresada por la unidad administrativa anteriormente señalada, de conformidad con los siguientes preceptos:

Al respecto, los artículos 64, 65 fracción I y 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y al artículo 12 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Nayarit y establecen:

**Artículo 64.** La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder encuadra en alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad.

OK

**Artículo 65, fracción I.** Se reciba una solicitud de acceso a la información.

**Artículo 82.** Se considera como información confidencial aquella que se refiere a la vida privada y los datos personales que se encuentren en posesión de los sujetos obligados.

3

Esta información mantendrá este carácter de manera indefinida y no podrá realizarse ningún hecho o acto de disposición o divulgación sin la autorización expresa de los titulares o sus representantes legales.

ART

Sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos que requieran conocerla para el debido ejercicio de sus funciones.

OK

Son datos personales: La información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona identificable, como la relativa a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva o familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales o las preferencias sexuales, así como los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal,



cuya titularidad corresponda a particulares o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por la normatividad aplicable.

### *LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE NAYARIT*

**Artículo 12.** La presente Ley será aplicable a cualquier tratamiento de datos personales que obren en soportes físicos o electrónicos, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización

De las constancias que integran el expediente de la solicitud de mérito, se advierte que la Unidad Administrativa, cumplió al remitir a este órgano colegiado un informe fundado y motivado en el que expone que, lo solicitado versa en información referente a Datos Personales, por lo cual se solicita se clasifique la información señalada, como confidencial, en virtud de que lo solicitado contiene información a lo que refiere la vida privada y los datos personales conforme al artículo 82 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, que a la letra dice "se considera como información confidencial aquella que se refiere a la vida privada y los datos personales que se encuentren en posesión de los sujetos obligados". Por lo anterior se solicita a usted se someta a consideración del Comité de Transparencia de esta Universidad la clasificación de la información referida".

En ese sentido, el Comité de Transparencia analizó el caso y determina que la Dirección de Nomina y Recursos Humanos se apegó al procedimiento contenido en los artículos 64, 65 fracción I y 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y al artículo 12 de la Ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Nayarit.

Continuando con el **PUNTO CINCO**, manifiestan los presentes que no hay ningún tema a tratar en **Asuntos Generales** a presentar, se continua con el **PUNTO SEIS**, del Orden del Día se da la lectura a los acuerdos de la presente sesión, por parte del Dr. Aldo Asunción Zea Verdín, Secretario de Administración y en su carácter de Secretario de Actas y Acuerdos de este Comité.

U

4

ADSE

X



## ACUERDOS:

**ÚNICO.-** Se confirma la clasificación de la información como confidencial, requerida en la solicitud de información número **180377723000067**, de conformidad con lo expresado por la Dirección de Nomina y Recursos Humanos, en términos de lo señalado.

No habiendo más asuntos que tratar, la Licenciada Ana Rosalía Santos Flores, en su carácter de Presidenta de este Comité, declara como clausurada la Tercera Sesión Extraordinaria de 2023, del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma de Nayarit, siendo las 13:00 horas del 05 de junio de 2023, firmando la presente acta al calce y al margen los que en ella participaron, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

### LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.

LA PRESIDENTA

LIC. ANA ROSALÍA SANTOS FLORES

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

EL SECRETARIO DE ACUERDOS Y ACTAS

---

DR. ALDO ASUNCIÓN ZEA VERDÍN  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

LA VOCAL

---

LIC. SILVIA FABIOLA PÉREZ PARRA

TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



**LIC. ANA ROSALIA SANTOS FLORES**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**PRESENTE**

Por este medio, en atención al requerimiento de fecha 03 de mayo de dos mil veintitrés, derivado de la solicitud de acceso a la información pública presentada mediante escrito, misma que se registró y capturó la solicitud de acceso en la Plataforma Nacional con número de folio **180377723000067**, que a la letra refiere: "Por medio del presente solicito se me proporcione a la mayor brevedad posible tres tantos certificados, los expedientes personales del C. Cristian Eliut Antonio Álvarez Bogarín y del C. Benjamín Martínez Vázquez derivados de las solicitudes de contratación hechas por el Coordinador de la Licenciatura en Cultura Física y Deportes y por la Coordinadora de Asuntos Internacionales de esta Institución Educativa, respectivamente".

Respecto de la solicitud de mérito, es dable señalar que esta Dirección de Nomina y Recursos Humanos advierte que lo solicitado versa en información referente a Datos Personales, por lo cual se solicita se clasifique la información señalada, como confidencial, en virtud de que lo solicitado contiene información a lo que refiere la vida privada y los datos personales conforme al artículo 82 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, que a la letra dice "se considera como información confidencial aquella que se refiere a la vida privada y los datos personales que se encuentren en posesión de los sujetos obligados". Por lo anterior se solicita a usted se someta a consideración del Comité de Transparencia de esta Universidad la clasificación de la información referida.

Sin otro particular, quedó a sus órdenes para cualquier información al respecto.

**ATENTAMENTE**  
**"POR LO NUESTRO A LO UNIVERSAL"**  
**M.C.A. BELÉN RAMÍREZ DE LA TORRE**  
**DIRECTORA DE NÓMINA Y RECURSOS HUMANOS**



C.C.P. EXPEDIENTE  
C.C.P. ARCHIVO  
BRT/jafp